



Superintendencia
de Bancos de Panamá

26 de mayo de 2020
Circular No. SBP-DJ-0187-2020

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref. Aclaración y solicitud de la Autoridad Nacional de Aduanas. Salvoconductos otorgados a los Corredores de Aduanas.

Señor(a) Gerente General:

Con la presente, nos permitimos informarle que hemos recibido comunicación de la Autoridad Nacional de Aduanas, con la cual hace referencia al Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, a través del cual se amplió el toque de queda dispuesto mediante el Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020, en toda la República de Panamá.

En ese sentido, y de acuerdo a lo señalado en la comunicación de la Autoridad Nacional de Aduanas, el Decreto Ejecutivo 507 mencionado, en el Artículo 2, numeral 24 de la FE DE ERRATAS, se incluye a los corredores de aduanas en la siguiente excepción:

24 “Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, marítima, y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos”.

Por esta razón, la Autoridad Nacional de Aduanas señala en la nota que nos ha remitido que ha dotado con salvoconductos a los Corredores de Aduanas y, por tanto, solicita a los Bancos de la plaza se permita a estos auxiliares en los procesos de importación, el acceso a las instalaciones del Banco, con el objetivo específico de realizar los pagos de impuestos de nacionalización de mercancías. Esto fuera de las horas establecidas, que les corresponda como personas naturales.

Cualquier duda al respecto, puede canalizarse a través del Ministerio de Salud, quien ha dictado los Decretos mencionados.

Agradecemos al Señor(a) Gerente General la atención que le merezca esta comunicación.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: Nota No.051-2020-SDGL-ANA de 22 de mayo de 2020.

“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”